



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

El pleno del Ayuntamiento de Yuncler en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio del Ayuntamiento.

Expuesto al público dicho acuerdo provisional durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en Tablón municipal de Edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 160 de fecha de 23 de agosto de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación del artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional de aprobación de dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de la actividad de pruebas selectivas de personal que organice este Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la inscripción o matriculación en las pruebas selectivas que se convoquen para seleccionar al personal al servicio de este Ayuntamiento, tanto en la condición de funcionario, como en la condición de personal laboral, fijo o temporal.

No se aplicará la presente Ordenanza en los procesos selectivos derivados de programas de fomento del empleo.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción en cualquiera de las convocatorias que constituyen el hecho imponible.

Artículo 4.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento en que se solicite la inscripción en las pruebas selectivas que constituyen el hecho imponible. No obstante, podrá exigirse que el ingreso de la tasa se realice previamente a la solicitud de inscripción.

Artículo 5.- Tarifas y Cuota Tributaria.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

Grupo	Tarifas	
	t. libre	t. promoción interna
Grupo / subgrupo A1	26 euros	13 euros
Grupo / subgrupo A2, B	19 euros	9 euros
Grupo / subgrupo C1	12 euros	6 euros
Grupo / subgrupo C2	9 euros	4 euros
Agrupación Profesional	7 euros	---

El personal laboral que participe en procesos de funcionarización abonará las tasas por derechos de examen indicadas para el turno de promoción interna.

Artículo 6.- Liquidación e Ingreso.

En el momento de presentar la procedente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán ingresar mediante liquidación la cuota que corresponda de acuerdo con el artículo 5º.

No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no haya acreditado el pago de la tasa.

**Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de agosto de 2022 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, núm. 160 de fecha 23 de agosto de 2022 por espacio de treinta días hábiles para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamación alguna, por lo que en aplicación de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, publicándose la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, entrado en vigor en el mismo día de su publicación, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Yuncler de la Sagra, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-5125